

---

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL  
CUERPO TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.

RESOLUCIÓN 17-12-2024.

EXAMEN (10-05-2025)

**SUPUESTO Nº 1**

PharmaTech S.A. es una empresa biofarmacéutica especializada en el desarrollo de tratamientos innovadores para enfermedades neurodegenerativas. Desde 2019, la compañía ha invertido recursos significativos en varios proyectos que se gestionan con un sistema de costes individualizados *que permite calcular costes de manera clara*. Como auditor de la empresa está revisando la contabilización de varios proyectos. A continuación, se proporciona información relativa a varios proyectos de la compañía a fecha de cierre de 2023 (31 diciembre).

PROYECTO NT-742 (ALZHEIMER). Los desembolsos hasta 2023 ascienden a €10,5 millones (€6 millones por investigación básica inicial, estudios preclínicos en laboratorio, fase I de ensayos clínicos y €4,5 millones por comienzo de fase II), registrados como gastos del ejercicio. Los resultados preliminares son prometedores. El plan de desarrollo futuro incluye el desembolso de €18 millones. Si NT-742 obtiene aprobación regulatoria, las proyecciones de ventas durante la vida de la patente (15 años) son de €280, €450 y €720 millones en un escenario conservador, base, y optimista respectivamente. PharmaTech cuenta con recursos propios para financiar la Fase II actual, pero necesitará buscar financiación adicional para la Fase III. Las estadísticas del sector indican que solo el 18-22% de los medicamentos que entran en Fase II llegan finalmente al mercado.

Al cierre, la empresa ha activado los €4,5 millones de la fase II como gastos de desarrollo (activo intangible).

PROYECTO NK-850 (ELA). En enero de 2022, PharmaTech S.A. inició un proyecto para el tratamiento de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) con la siguiente evolución:

1. Fase de investigación básica (enero-julio 2021): La empresa activó €3,2 millones como gastos de investigación basándose en el éxito de proyectos similares anteriores y la opinión favorable de su departamento científico.

2. Desarrollo preclínico (septiembre-diciembre 2021): Se activan €2,5 millones desembolsados por estudios de laboratorio como gastos de investigación (incluyen €0,4 millones de gastos de administración y €0,3 millones de intereses de un préstamo solicitado específicamente para este proyecto).
3. Fase I de ensayos clínicos (enero-julio 2022): Los resultados (seguridad del tratamiento) son prometedores y se activan €4 millones como gastos de desarrollo.
4. Fase II de ensayos clínicos (agosto 2022-junio 2023): Al finalizar esta fase (junio 2023), los resultados son excelentes por lo que se decide continuar con el proyecto y activar €6 millones como gastos de desarrollo. La empresa decide no iniciar la amortización hasta obtener la aprobación regulatoria (estima en 2024).

COSTES COMPARTIDOS: Los gastos generales del departamento de I+D (€3 millones) durante 2023 han sido distribuidos proporcionalmente entre todos los proyectos activos y capitalizados en su totalidad, incluyendo electricidad, alquileres y salarios del personal administrativo del departamento.

**Se pide:** Para cada proyecto, indique su nivel de acuerdo con el tratamiento dado por la empresa en la aplicación de la NRV 6ª del PGC y la Resolución del ICAC de 28 de mayo de 2013, detallando los errores cometidos, su impacto en los estados financieros y los asientos que deberían haberse realizado en cada fase.

### Resolución supuesto

La **investigación y desarrollo** pueden definirse de acuerdo con lo establecido en la RICAC 2013 como:

1. Las actividades de «investigación» y «desarrollo» se definen, a efectos contables, de la siguiente forma:

**Investigación:** Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión de los existentes, en los terrenos científico o técnico, como por ejemplo, la búsqueda, formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

**Desarrollo:** Es la aplicación concreta de los logros obtenidos de la investigación a un plan o diseño en particular para la fabricación de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, hasta que se inicia la producción comercial, como por ejemplo, el diseño, construcción y prueba,

anterior a la producción o utilización, de modelos y prototipos; o el diseño de herramientas, troqueles, moldes y plantillas que impliquen tecnología nueva.

2. Los gastos en investigación **se podrán activar desde el momento en que se cumplan las siguientes condiciones: (POTESTATIVO)**

a) Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.

b) Se pueda establecer una relación estricta entre «proyecto» de investigación y objetivos perseguidos y obtenidos. La apreciación de este requisito se realizará genéricamente para cada conjunto de actividades interrelacionadas por la existencia de un objetivo común.

3. Los gastos de desarrollo del ejercicio **se activarán desde el momento en que se cumplan todas las condiciones siguientes (OBLIGATORIO)**

a) Existencia de un proyecto específico e individualizado que permita valorar de forma fiable el desembolso atribuible a la realización del proyecto.

b) La asignación, imputación y distribución temporal de los costes de cada proyecto deben estar claramente establecidas.

c) En todo momento deben existir motivos fundados de éxito técnico en la realización del proyecto, tanto para el caso en que la empresa tenga la intención de su explotación directa, como para el de la venta a un tercero del resultado del proyecto una vez concluido, si existe mercado.

d) La rentabilidad económico-comercial del proyecto debe estar razonablemente asegurada.

e) La financiación de los distintos proyectos debe estar razonablemente asegurada para completar la realización de los mismos. Además debe estar asegurada la disponibilidad de los adecuados recursos técnicos o de otro tipo para completar el proyecto y para utilizar o vender el activo intangible.

f) Debe existir una intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo.

4. El cumplimiento de todas las condiciones señaladas en los apartados anteriores se verificará durante todos los ejercicios en los que se realice el proyecto, siendo el importe a activar el que se produzca a partir del momento en que se cumplan dichas condiciones.

En ningún caso se podrán activar los desembolsos reconocidos inicialmente como gastos del ejercicio y que posteriormente cumplan las condiciones mencionadas para su activación.

5. Los proyectos de investigación y desarrollo encargados a otras empresas o instituciones se valorarán por su precio de adquisición.

6. Si los proyectos se realizasen con medios propios de la empresa, los mismos se valorarán por su coste de producción, que comprenderá todos los costes directamente atribuibles y que sean necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo, en particular, los siguientes conceptos:

- a) Costes del personal afecto directamente a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo.
- b) Costes de materias primas, materias consumibles y servicios, utilizados directamente en el proyecto de investigación y desarrollo.
- c) Amortizaciones del inmovilizado afecto directamente al proyecto de investigación y desarrollo.
- d) La parte **de costes indirectos que razonablemente afecten a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo, siempre que respondan a una imputación racional de los mismos.**

7. **En ningún caso se imputarán a los proyectos de investigación y desarrollo los costes de subactividad y los de estructura general de la empresa.** En los proyectos de investigación que hayan podido ser activados por cumplir los requisitos recogidos en el apartado dos de esta norma, **tampoco se activarán gastos financieros a pesar de que los proyectos tengan una duración superior al año.**

8. La imputación de costes a los proyectos de desarrollo se podrá realizar hasta el momento en que finalice el proyecto, y siempre que exista la certeza del éxito técnico y económico de su explotación.

9. La imputación a resultados de los gastos activados se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) **Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años,** de acuerdo con un plan sistemático, salvo que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, en cuyo caso deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio. La amortización de los gastos comenzará a realizarse desde el momento en que se activen en el balance de la empresa.
- b) Los gastos de desarrollo que figuren en el activo deberán amortizarse de acuerdo con un plan sistemático durante su vida útil, que en principio se presume, salvo prueba en contrario, no superior a cinco años, **comenzando la amortización a partir de la fecha de terminación del proyecto.** En su caso, en la memoria de las cuentas anuales se justificarán las circunstancias que hayan llevado a considerar una vida útil superior a los cinco años. El importe de estos gastos activados en ningún caso incluirán los gastos de investigación.
- c) Si la empresa no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, **tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados solo en la fase de investigación.**

10. A diferencia de los gastos de investigación, los ocasionados por proyectos de desarrollo sí podrán formar parte del coste de la «Propiedad industrial» **cuando se obtenga la correspondiente patente o derecho similar.**

11. Cuando la empresa desarrolle con sus propios medios otros activos intangibles, los criterios aplicables a la «Investigación» y al «Desarrollo» en sentido estricto, deberán traerse a colación para otorgar un adecuado tratamiento contable a las correspondientes fases de investigación y desarrollo de los citados activos.

PROYECTO NT-742 (ALZHEIMER)

**Fase de Investigación** por la que se han abonado 6.000.000 € y se registro como gasto del ejercicio.

La norma establece que la activación de los gastos de investigación es **potestativa** ("se podrán activar").

Aunque el proyecto cuenta con costes individualizados y objetivos específicos, la empresa ha optado por el criterio general de prudencia, imputándolos a pérdidas y ganancias. Una vez reconocidos como gastos, la normativa prohíbe taxativamente su activación posterior (RICAC 6.4).

Sería correcto el tratamiento contable que le ha dado la empresa

**Fase de Desarrollo** por la que se han abonado 4.500.000 € y se activa como inmovilizado intangible.

Para que la activación de los gastos de desarrollo sea válida, deben cumplirse **todos y cada uno** de los requisitos de la **NRV 6ª del PGC** y la **Norma 6.3 de la RICAC**. El incumplimiento de un solo punto obliga a la imputación como gasto.

**En este caso observamos que los requisitos cumplidos son los siguientes:**

**Individualización (a y b):** Existe un sistema de costes individualizado que permite valorar de forma fiable el desembolso.

**Intención de completar el desarrollo (f):** La empresa manifiesta su voluntad de seguir con el plan de desarrollo y las fases clínicas.

**De la información proporcionada observamos que se incumplen los siguientes requisitos:**

**Éxito técnico y rentabilidad económica (c y d):** La norma exige "motivos fundados de éxito" y rentabilidad "razonablemente asegurada". Las estadísticas del sector para la Fase II (18-22% de éxito) son insuficientes para garantizar el éxito técnico en un entorno de alta incertidumbre como es el Alzheimer. La rentabilidad, aunque proyectada en tres escenarios, depende totalmente de una aprobación regulatoria que estadísticamente es improbable en este punto.

**Financiación asegurada (e):** La norma exige que la financiación esté "razonablemente asegurada para completar la realización". El enunciado admite explícitamente que PharmaTech "necesitará buscar financiación adicional para la Fase III".

Por tanto, la disponibilidad de recursos financieros para terminar el activo no está garantizada al cierre del ejercicio 2023.

**Ante la existencia de dudas sobre el éxito técnico y la falta de financiación asegurada para las fases posteriores, debe aplicarse el punto 4 de la RICAC:** "En el supuesto de que existan dudas sobre el cumplimiento de cualquiera de estos requisitos, debe aplicarse el criterio general e imputar los costes a gastos del ejercicio".

El error cometido por la empresa al activar indebidamente estos costes genera las siguientes distorsiones:

En el Balance de Situación: Existe una sobrevaloración del epígrafe "Inmovilizado Intangible" por valor de 4.500.000 €, lo que falsea la solvencia y el valor de los activos de la compañía.

En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: El resultado del ejercicio 2023 aparece inflado por el mismo importe (antes de impuestos), al no haber reconocido el gasto de I+D devengado durante el año.

Asientos Contables

4.500.000	620 Gastos de investigación		
		200 Investigación	4.500.000

PROYECTO NK-850 (ELA)

### **Fase de Investigación Básica (Enero - Julio 2021)**

La empresa activó 3,2 millones € como inmovilizado basándose en el "éxito de proyectos similares" y la opinión interna. No inició la amortización en 2021 ni en los años posteriores.

La norma RICAC 6.2 establece que la activación es potestativa, pero requiere que el coste esté "claramente establecido". Además, es imperativo que la amortización comience "desde el momento en que se activen en el balance".

Si bien el PGC es menos exigente con la investigación que con el desarrollo en términos de "éxito asegurado", el Marco Conceptual prohíbe mantener activos que no tengan capacidad de generar beneficios futuros. Por

tanto, si el auditor detecta que en 2021 no se cumplían los requisitos de individualización, o que el proyecto nació sin una viabilidad técnica mínimamente contrastada, deberá considerar el importe como un error contable.

Al tratarse de un gasto activado en un ejercicio ya cerrado (2021), cualquier corrección debe realizarse siguiendo la NRV 22ª (Cambios en criterios contables, errores y estimaciones), imputando el ajuste directamente contra el patrimonio neto.

Si el auditor concluye que los requisitos no se cumplieron, el asiento de rectificación sería:

3.200.000	113 Reservas Voluntarias		
		200 Investigación	3.200.000

En el caso de que el auditor, tras revisar la documentación técnica de 2021, valide que se cumplían las condiciones para la activación inicial, surge un segundo incumplimiento normativo de obligado tratamiento: la ausencia de amortización sistemática.

El auditor señalará un incumplimiento contable por la falta de amortización sistemática.

La normativa es taxativa al establecer que:

"Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años [...] La amortización de los gastos comenzará a realizarse desde el momento en que se activen en el balance de la empresa."

Al haber activado los 3,2 millones de € en julio de 2021, PharmaTech S.A. debería haber iniciado la dotación de la amortización de forma inmediata.

Cálculo de la corrección (Cuota lineal en 5 años:  $3.200.000/5 = 640.000$  €):

Año 2021 (Julio-Diciembre): 320.000 €

Año 2022 : 640.000 €

Año 2023: 640.000 €

Asiento contable de corrección al cierre de 2023:

960.000	113 Reservas Voluntarias		
---------	--------------------------	--	--

640.000	680 Amortización del Inmovilizado Intangible	280 Amortización Acumulada de Investigación	1.600.000
---------	--	---	-----------

**Desarrollo preclínico (septiembre-diciembre 2021):**

En relación con la clasificación de los costes incurridos en la fase denominada “desarrollo preclínico”, debe señalarse que, a efectos contables, la distinción entre investigación y desarrollo no depende de la denominación utilizada por la empresa, sino de la naturaleza de las actividades realizadas, de acuerdo con la NRV 6ª del PGC y la Resolución del ICAC de 28 de mayo de 2013.

En este sentido, la fase preclínica comprende fundamentalmente actividades de laboratorio y ensayos iniciales orientados a la obtención de conocimiento y a la validación preliminar de la seguridad y eficacia del compuesto. Estas actuaciones se encuadran dentro del concepto de investigación, en la medida en que constituyen una indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y evaluar posibles alternativas, sin que exista todavía una aplicación concreta suficientemente definida.

La empresa activó 2,5 millones € como gastos de investigación. Aquí debemos revisar qué componentes son aptos para formar parte del valor del activo.

Gastos de administración (0,4 M€): La Norma 7 de la RICAC prohíbe la inclusión de gastos de estructura general o administración en el coste de los proyectos de I+D. Solo se permiten costes directamente relacionados con la actividad técnica.

Gastos financieros (0,3 M€): La misma Norma 7 establece que, en el caso de la investigación, no se deben capitalizar gastos financieros, incluso si el préstamo es específico. (A diferencia del inmovilizado material, donde bajo ciertas condiciones sí se permite).

Por tanto, el auditor debería proponer un ajuste para dar de baja esos 0,7 millones € que no son activables.

700.000	113 Reservas Voluntarias	200 Investigación	700.000
---------	--------------------------	-------------------	---------

Esta activación se realizó en diciembre de 2021.

Cuota anual lineal:  $1.800.000 / 5 = 360.000$  año

Cuota mensual:  $360.000 / 12 = 30.000$  mes

Cálculo por ejercicios:

Ejercicio 2022 (12 meses): 360.000

Ejercicio 2023 (12 meses): 360.000

Como los errores de 2022 afectan a ejercicios cerrados, se utiliza la cuenta de Reservas (113) según la NRV 22ª del PGC.

360.000	113 Reservas Voluntarias	
360.000	680 Amortización del Intangible	
		280 Amortización Acumulada de 720.000 Investigación

### Fase I de Ensayos Clínicos (Enero - Julio 2022)

Tras el éxito de las fases previas, PharmaTech activó 4.000.000 € como gastos de desarrollo.

La activación es correcta. Al ser resultados prometedores en términos de seguridad (Fase I), se entiende que el proyecto ha superado la incertidumbre inicial de la investigación y entra en una fase de aplicación concreta.

En relación con la amortización: La norma indica que el desarrollo no se amortiza mientras el proyecto esté en curso. Por tanto, es correcto mantener estos 4 millones sin amortizar durante el resto de 2022, ya que el proyecto continuó inmediatamente con la Fase II.

### Fase II de Ensayos Clínicos (Agosto 2022 - Junio 2023)

La activación es correcta. La empresa activó 6.000.000 € adicionales. Al finalizar la fase en junio de 2023, decidió no iniciar la amortización, posponiéndola hasta 2024 (fecha prevista de aprobación regulatoria).

Según la Norma 9.b de la RICAC, los gastos de desarrollo deben amortizarse sistemáticamente durante su vida útil, "comenzando la amortización a partir de la fecha de terminación del proyecto".

El proyecto de desarrollo técnico finalizó en junio de 2023 con resultados excelentes. La aprobación regulatoria es un trámite administrativo/legal posterior, pero contablemente, el activo ya ha completado su fase de generación interna y debe empezar a amortizarse.

Base de amortización (Desarrollo): 4.000.000 € (Fase I) + 6.000.000 € (Fase II) = 10.000.000 €.

Vida útil: Se presume de 5 años (salvo prueba en contrario).

Cuota anual:  $10.000.000 / 5 = 2.000.000$  €.

Amortización en 2023 (Julio-Diciembre): 6 meses = 1.000.000 €.

1.000.000	680	Amortización del Inmovilizado Intangible	
			2801Amort. Acumulada de Desarrollo 1.000.000

### Costes Compartidos (2023)

La empresa PharmaTech ha distribuido y capitalizado 3.000.000 € de gastos generales del departamento de I+D entre los proyectos activos, incluyendo suministros (electricidad), alquileres y los salarios del personal administrativo.

Según la Norma 6ª (puntos 6 y 7) de la RICAC:

Por los costes Indirectos (Electricidad y Alquileres): Son activables siempre que se cumpla el requisito de imputación racional (Norma 6.6.d). Si el alquiler y la luz corresponden al laboratorio o áreas afectas directamente a la investigación, su capitalización es correcta si se basa en criterios objetivos (metros cuadrados, consumo estimado, etc.)

Los salarios del Personal Administrativo:

La Norma 6.6.a exige que para activar gastos de personal, este debe estar "afecto directamente" a las actividades del proyecto (científicos, técnicos de laboratorio).

El personal administrativo lo consideraría como coste de estructura general. La Norma 6.7 establece: "En ningún caso se imputarán a los proyectos de investigación y desarrollo los costes de subactividad y los de estructura general de la empresa".

Si consideramos que los costes corresponden a ambos proyectos que están vigentes en 2023 la parte correspondiente al PROYECTO NT-742 (ALZHEIMER) no puede ser activados

---

## SUPUESTO Nº 2

CloudServices S.A. ofrece su software de gestión "CloudERP" bajo un modelo de suscripción SaaS (Software as a Service) con diferentes componentes. La empresa comercializa su producto mediante contratos que incluyen:

1. Licencia básica: Acceso al software durante 3 años por un pago inicial de €45.000.
2. Soporte técnico: Asistencia 24/7 incluida en el precio de la licencia valorada en €12.000 para los 3 años (€4.000/año).
3. Actualizaciones: Mejoras y nuevas funcionalidades durante la vigencia del contrato valoradas en €18.000 para los 3 años (€6.000/año).
4. Servicios de implementación personalizados: Configuración inicial del sistema según las necesidades del cliente por €15.000 (duración aproximada: 2 meses).

El 2 de enero de 2023, CloudServices firmó un contrato con TransportCo por un importe total de €90.000 (€45.000 para licencia, €12.000 para soporte, €18.000 para actualizaciones y €15.000 para implementación). El cliente pagó el importe total por adelantado.

Durante marzo de 2023, CloudServices firmó otro contrato con RetailPlus, similar al anterior, pero incluyendo también la migración de datos desde su sistema anterior, valorado en €8.000 adicionales (duración de la migración: 1 mes). El importe total fue de €98.000, pagado también por adelantado.

Se pide:

1. Identifique las obligaciones de desempeño según la NRV 14ª del PGC y clasifíquelas según si se satisfacen en un momento determinado o a lo largo del tiempo.
2. Establezca el criterio de reconocimiento de ingresos para cada componente, indicando los importes a reconocer en 2023 para los contratos de TransportCo y RetailPlus.
3. Contabilice las operaciones correspondientes al contrato con TransportCo y RetailPlus en el momento de la firma del contrato y al cierre del ejercicio (31 diciembre 2023).

---

## Normativa aplicable RICAC 2021

Artículo 29. Acuerdos de cesión de licencias.

1. Una licencia establece los derechos de un cliente a la propiedad intelectual o industrial de la empresa. Las licencias de propiedad intelectual o industrial pueden incluir, pero no se limitan, a cualquiera de los siguientes aspectos:

- a) Programas informáticos y tecnología,
- b) Películas, música y otras formas de difusión y entretenimiento,
- c) Franquicias, y
- d) Patentes, marcas comerciales y derechos de autor.

2. Además del compromiso de conceder una licencia a un cliente, la empresa puede también comprometerse a transferirle otros bienes o servicios. Esos compromisos pueden estar explícitamente señalados en el contrato o implícitos en las prácticas tradicionales del negocio o declaraciones de la empresa. Cuando un contrato con un cliente incluye un compromiso para conceder una licencia, además de otros bienes o servicios comprometidos, la empresa aplicará el artículo 6 para identificar cada una de las obligaciones del contrato.

3. Si de acuerdo con el artículo 7 el compromiso de otorgar una licencia no es distinto de otros bienes o servicios estipulados en el contrato, la empresa contabilizará estos hechos como una sola obligación a cumplir.

En particular, las siguientes licencias son un ejemplo de esta situación:

- a) La licencia que es un componente de un bien tangible y parte integral de la funcionalidad de dicho bien.
- b) La licencia que solo se comercializa con un servicio relacionado (tal como un servicio en línea proporcionado por la empresa que permite al cliente, mediante la concesión de la licencia, acceder a contenidos).

4. Si la licencia no es un compromiso distinto, la empresa aplicará el artículo 8 para determinar si la obligación (que incluye la licencia) se satisface a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

5. Por el contrario, si el compromiso de conceder la licencia es una obligación separada la empresa determinará si la licencia se transfiere al cliente en un momento determinado o a lo largo de un periodo de tiempo. Para ello se considerará si la naturaleza del compromiso de la empresa al conceder la licencia es proporcionar al cliente:

- a) Un derecho de acceso a la propiedad intelectual de la entidad, tal como evolucione a lo largo del periodo de licencia, en cuyo caso, la obligación se cumple a lo largo del tiempo, o

b) Un derecho a utilizar la propiedad intelectual de la entidad, según se encuentre en el momento de concesión de la licencia, en cuyo caso, la obligación se cumple en un momento determinado.

6. La naturaleza del compromiso de una empresa al conceder la licencia es proporcionar un derecho de acceso si se cumplen todos los criterios siguientes:

a) El contrato requiere, o el cliente razonablemente espera, que la empresa lleve a cabo actividades que afectan de forma significativa a la propiedad intelectual a la que tiene derecho el cliente (entre otras circunstancias, en el supuesto de que existiese un interés económico compartido entre la empresa y el cliente por haberse fijado la contraprestación en función de los ingresos de este último).

En particular, las actividades de una empresa afectan de forma significativa a la propiedad intelectual cuando:

1.º Esas actividades se espera que cambien la forma (entre otras el diseño) o la funcionalidad (como es el caso de la capacidad de realizar una función o tarea) de la propiedad intelectual a la que tiene derecho el cliente, o

2.º La capacidad del cliente de obtener beneficios de la propiedad intelectual procede sustancialmente o depende de esas actividades. Es el caso de los beneficios de una marca que proceden o dependen, a menudo, de la implicación continua de la empresa que apoya o mantiene el valor de la propiedad intelectual.

En sentido contrario, si la propiedad intelectual a la que tiene derecho el cliente posee una funcionalidad independiente significativa, la propiedad intelectual no se vería significativamente afectada por las actividades de la empresa a menos que cambien esa funcionalidad.

b) Los derechos concedidos por la licencia exponen directamente al cliente a los efectos positivos o negativos de las actividades de la empresa indicados en la letra a), y

c) Esas actividades no dan lugar a la transferencia de un bien o servicio al cliente a medida que dichas actividades tengan lugar.

(...)

#### **Artículo 6. Identificación del objeto del contrato (obligaciones a cumplir).**

1. Al inicio del acuerdo, la empresa identificará los compromisos de transferir bienes o servicios incluidos en el contrato como una obligación independiente a cumplir si:

a) El bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) es distinto (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7), o

b) Una serie de bienes o servicios sustancialmente iguales tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

2. Una serie de bienes o servicios tiene el mismo patrón de transferencia al cliente si cada bien o servicio distinto cumple los criterios para ser una obligación a ejecutar a lo largo del tiempo y fuese aplicable el mismo método para medir el grado de avance en el cumplimiento de cada obligación.

(...)

#### Artículo 7. Bienes o servicios distintos.

1. Un bien o servicio que se compromete con un cliente es distinto si se cumplen los dos criterios siguientes:

a) El cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos que están ya disponibles para él (es decir, el bien o servicio puede ser distinto), y

b) El compromiso de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otros compromisos del contrato (es decir, el bien o servicio es distinto en el contexto del contrato).

2. El bien o servicio puede ser distinto cuando es susceptible de utilizarse, consumirse o venderse por un importe superior a su valor de realización como residuo o material de desecho o conservado de otra forma, de manera que genere beneficios económicos.

Varios factores pueden proporcionar evidencia de que el cliente puede beneficiarse de un bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos ya disponibles. En particular, el hecho de que la empresa venda con regularidad un bien o servicio por separado indicaría que un cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o con otros recursos ya disponibles.

3. Los factores que indican que el bien o servicio es distinto en el contexto del contrato son, entre otros, los siguientes:

a) La empresa no proporciona un servicio significativo para la integración del bien o servicio con otros bienes o servicios. Esto es, la empresa no está utilizando el bien o servicio como un recurso para producir o entregar un producto combinado especificado por el cliente.

b) El bien o servicio no modifica o ajusta de forma significativa otro bien o servicio comprometido en el contrato según los requisitos del cliente.

c) El bien o servicio no es altamente dependiente o no está fuertemente interrelacionado con otros bienes o servicios comprometidos, como sucede cuando un cliente puede decidir no comprar un bien o servicio y esta decisión no afecta de forma significativa a los otros bienes o servicios comprometidos.

#### Artículo 8. Criterios de cumplimiento de la obligación.

1. La empresa reconocerá los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produzca la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).
2. Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se hubiera identificado, la empresa determinará al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.
3. Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocerán en función del grado de avance o progreso hasta el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la empresa disponga de información fiable para realizar esa medición.

#### Resolución supuesto

En aplicación de la **NRV 14ª del PGC**, así como de los artículos 6, 7, 8 y 29 de la Resolución del ICAC, procede analizar el contrato suscrito por CloudServices S.A. para identificar las obligaciones de desempeño, su carácter independiente y el momento de reconocimiento de ingresos.

En primer lugar, de acuerdo con el **artículo 6**, la empresa debe identificar las obligaciones de desempeño, entendidas como los compromisos de transferir bienes o servicios al cliente. Para que un bien o servicio constituya una obligación independiente, debe ser **distinto**, conforme al **artículo 7**, es decir, que el cliente pueda beneficiarse de él por sí mismo y que sea identificable separadamente dentro del contrato.

En el caso planteado, los distintos componentes del contrato (licencia, soporte técnico, actualizaciones, implementación y migración en su caso) están claramente diferenciados y valorados individualmente, lo que evidencia que el cliente puede beneficiarse de cada uno por separado y que no existe un alto grado de integración ni interdependencia entre ellos. Por tanto, todos ellos constituyen **obligaciones de desempeño independientes**.

En relación con la determinación de si los distintos servicios son independientes en el contexto del contrato, procede analizar los criterios establecidos en el artículo 7.3 de la NRV 14ª.

En primer lugar, conforme al apartado a), debe evaluarse si la empresa presta un servicio significativo de integración de los distintos elementos en un único producto combinado. En el caso planteado, CloudServices

---

no integra la licencia, el soporte, las actualizaciones y los servicios de implementación o migración en un único output conjunto, sino que cada uno de estos servicios mantiene una funcionalidad propia. La implementación configura el sistema, pero no supone la creación de un producto único inseparable, sino que permite el uso del software, que sigue siendo un servicio diferenciado.

En segundo lugar, de acuerdo con el apartado b), debe analizarse si un servicio modifica o personaliza de forma significativa a otro. En este caso, aunque la implementación adapta el software a las necesidades del cliente, no altera sustancialmente la naturaleza del software estándar

Asimismo, las actualizaciones **mejoran el software, pero no suponen una modificación específica derivada de la implementación ni viceversa**. Por tanto, no existe una modificación o personalización significativa entre los distintos servicios que impida considerarlos separados.

En tercer lugar, conforme al apartado c), se analiza si los servicios son altamente dependientes o están fuertemente interrelacionados. En este sentido, el cliente podría beneficiarse del software sin contratar servicios de implementación (aunque con menor eficiencia)

En relación con la **licencia del software CloudERP**, debe analizarse conforme al **artículo 29**, que regula las licencias. En este caso, no se trata de una licencia de uso estático, sino de un modelo SaaS en el que el cliente accede al software durante un periodo de tiempo y recibe, además, actualizaciones y mejoras continuas. De acuerdo con el artículo 29.6, cuando la empresa realiza actividades que afectan significativamente a la propiedad intelectual (como ocurre con las actualizaciones y mejoras), la licencia otorga un **derecho de acceso** y no un mero derecho de uso. En consecuencia, la obligación se satisface **a lo largo del tiempo**, ya que el cliente recibe y consume los beneficios de forma continua durante la vigencia del contrato.

El **soporte técnico** y las **actualizaciones** constituyen servicios continuos que se prestan de forma homogénea durante el periodo contractual. En línea con el **artículo 6.2**, pueden considerarse una serie de servicios con el mismo patrón de transferencia, por lo que su reconocimiento de ingresos se realiza **a lo largo del tiempo**, en función del grado de prestación del servicio.

Aunque la licencia del software y las actualizaciones se presentan conjuntamente en el contrato, ambas constituyen **obligaciones de desempeño independientes** de acuerdo con el artículo 7 de la NRV 14ª, ya que el cliente puede beneficiarse de cada una por separado y están claramente identificadas y valoradas de forma

individual en el contrato, sin que exista una integración significativa ni una interdependencia elevada entre ellas.

No obstante, desde la perspectiva del artículo 29, **las actividades de actualización realizadas por la empresa afectan de forma significativa a la propiedad intelectual, en la medida en que modifican y mejoran la funcionalidad del software durante la vigencia del contrato. Por ello, aunque las actualizaciones se reconozcan como una obligación independiente, su existencia resulta determinante para calificar la naturaleza de la licencia.**

En este sentido, la licencia no constituye un derecho de uso estático en el momento inicial, sino un **derecho de acceso a la propiedad intelectual a lo largo del tiempo**, dado que el cliente se beneficia de las mejoras continuas derivadas de las actualizaciones y queda expuesto a los efectos de dichas actividades. En consecuencia, la licencia debe reconocerse **a lo largo del tiempo**, al igual que el servicio de actualizaciones, si bien ambas prestaciones se contabilizan de forma separada.

Por su parte, los **servicios de implementación** y la **migración de datos** (en el caso de RetailPlus) son servicios específicos que se prestan durante un periodo determinado (dos meses y un mes, respectivamente). Dado que el cliente obtiene el beneficio a medida que se ejecutan estos servicios, y que no se trata de entregas puntuales, también se consideran obligaciones que se satisfacen **a lo largo del tiempo**, reconociéndose los ingresos en el momento en el que se presta el servicio

1) Identifique las obligaciones de desempeño según la NRV 14ª del PGC y clasifíquelas según si se satisfacen en un momento determinado o a lo largo del tiempo.

Componente	Obligaciones independientes	Momento de reconocimiento
Licencia SaaS	Sí	A lo largo del tiempo
Soporte	Sí	A lo largo del tiempo
Actualizaciones	Sí	A lo largo del tiempo
Implementación	Sí	Momento determinado
Migración	Sí	Momento determinado

2) Establezca el criterio de reconocimiento de ingresos para cada componente, indicando los importes a reconocer en 2023 para los contratos de TransportCo y RetailPlus.

Contrato TransportCo 90.000 euros (duración 3 años)

*Inicio: 2 enero 2023 - 12 meses en 2023*

Componente	Criterio de reconocimiento	Importe total	Reconocimiento ingresos 2023
Licencia SaaS	Lineal a lo largo de 3 años (derecho de acceso)	45.000	15.000
Soporte	Lineal durante el periodo (servicio continuo)	12.000	4.000
Actualizaciones	Lineal durante el periodo (servicio continuo)	18.000	6.000
Implementación	Momento determinado al prestarse el servicio	15.000	15.000
<b>TOTAL</b>		<b>90.000</b>	<b>40.000</b>

Contrato RetailPlus 98.000 euros (duración 3 años)

En el caso del contrato con RetailPlus, aunque el acuerdo se firma en marzo de 2023, el inicio efectivo de la prestación de los servicios principales (licencia, soporte y actualizaciones) debe situarse en el 1 de abril de 2023, una vez finalizado el proceso de migración de datos desde el sistema anterior, cuya duración estimada es de un mes. *(Inicio: 1 abril 2023 - 9 meses en 2023)*

Componente	Criterio de reconocimiento	Importe total	Reconocimiento ingresos 2023
Licencia SaaS	Lineal a lo largo de 3 años (derecho de acceso)	45.000	11.250
Soporte	Lineal durante el periodo (servicio continuo)	12.000	3.000

Actualizaciones	Lineal durante el periodo (servicio continuo)	18.000	4.500
Implementación	Momento determinado al prestarse el servicio	15.000	15.000
Migración	Momento determinado al prestarse el servicio	8.000	8.000
<b>TOTAL</b>		<b>98.000</b>	<b>41.750</b>

3) Contabilice las operaciones correspondientes al contrato con TransportCo y RetailPlus en el momento de la firma del contrato y al cierre del ejercicio (31 diciembre 2023).

#### Contrato TransportCo

90.000	Bancos (572)		
		Prestación servicio licencia (705X)	15.000
		Anticipo recibido por prestación de servicio licencia (18X)	30.000
		Prestación servicio soporte técnico (705X)	4.000
		Anticipo recibido por soporte técnico (18X)	8.000
		Prestación servicio actualizaciones (705X)	6.000
		Anticipo recibido por prestación de actualizaciones(18X)	12.000
		Prestación de servicio implementación (705X)	15.000

#### Contrato RetailPlus

En el caso del contrato con RetailPlus, aunque el acuerdo se firma en marzo de 2023, el inicio efectivo de la prestación de los servicios principales (licencia, soporte y actualizaciones) debe situarse en el 1 de abril de 2023, una vez finalizado el proceso de migración de datos desde el sistema anterior, cuya duración estimada es de un mes.

$$15.000/12 \times 9 = 11.250$$

$$4.000/12 \times 9 = 3.000$$

$$6.000/12 \times 9 = 4.500$$

98.000	Bancos (572)	
	Prestación servicio licencia (705X)	11.250
	Anticipo recibido por prestación de servicio licencia (18X)	33.750
	Prestación servicio soporte técnico (705X)	3000
	Anticipo recibido por soporte técnico (18X)	9.000
	Prestación servicio actualizaciones (705X)	4.500
	Anticipo recibido por actualizaciones(18X)	13.500
	Prestación de servicio implementación (705X)	15.000
	Prestación de servicio migración (705X)	8.000

### SUPUESTO Nº 3

ConcesionaExpress S.A. es una empresa especializada en la gestión de concesiones administrativas de diversa naturaleza. Durante los últimos años, la empresa ha obtenido varias concesiones con diferentes características y complejidades.

CONCESIÓN 1: Aparcamiento municipal. El 1 de enero de 2023, ConcesionaExpress obtuvo una concesión para construir y explotar un aparcamiento municipal durante 15 años con las siguientes características: Coste total de construcción (a cargo de ConcesionaExpress): €5 millones. Duración de la construcción: 6 meses. Vida útil del aparcamiento: 30 años. La empresa cobrará directamente a los usuarios por el estacionamiento mediante tarifas libremente fijadas por la concesionaria. No existe ninguna garantía por parte de la Administración. Al finalizar la concesión, la infraestructura se transferirá a la Administración sin contraprestación.

CONCESIÓN 2: El 1 de julio de 2023, ConcesionaExpress recibió una concesión para la construcción y explotación de un centro educativo público con las siguientes condiciones: Coste total de construcción: €10 millones.

Periodo de construcción: 1 año. Duración total de la concesión: 20 años. Vida útil del centro: 30 años. La Administración pagará a ConcesionaExpress un canon anual fijo de €800.000 durante toda la concesión por la disponibilidad de la infraestructura. La Administración es responsable de la gestión educativa del centro. Al finalizar la concesión, la infraestructura se transferirá a la Administración. Durante 2023, ConcesionaExpress ha incurrido en costes de construcción por valor de €5 millones y ha registrado gastos financieros (intereses) asociados por €250.000.

**Se pide:**

1. Analice las características de la concesión del aparcamiento y determine su tratamiento contable según el PGC y la Orden EHA/3362/2010 (**resumen más abajo**). Razone su respuesta.
2. Analice la concesión del centro educativo, determine su tratamiento contable y prepare los asientos correspondientes a 2023. Razone su respuesta.

Nota: use 5% como tasa de descuento para estas operaciones.

**Resumen del tratamiento contable de las concesiones según la Orden EHA/3362/2010**

La Orden EHA/3362/2010 establece el tratamiento contable de los acuerdos de concesión para empresas concesionarias de infraestructuras públicas. Algunos aspectos clave son:

1. Definición y ámbito de aplicación. Un acuerdo de concesión es aquel en el que una entidad pública (concedente) encarga a una empresa (concesionaria) la construcción y explotación o solo explotación de infraestructuras destinadas a servicios públicos durante un periodo determinado. Al término de la concesión, la infraestructura revierte al concedente.
2. La norma establece dos modelos fundamentales para contabilizar estos acuerdos:
  - a. Modelo del activo financiero. Se aplica cuando: (1) El concesionario tiene un derecho incondicional a recibir efectivo u otro activo financiero del concedente; (2) El concedente garantiza pagos por importes específicos o determinables; (3) El concedente asume sustancialmente los riesgos de demanda. En este modelo: (1) Los servicios de construcción se reconocen como un activo financiero; (2) El activo se valora inicialmente al valor razonable de

- los servicios de construcción; (3) Posteriormente, se valora a coste amortizado, reconociendo los intereses según el tipo de interés efectivo.
- b. Modelo del activo intangible. Se aplica cuando: (1) El concesionario recibe el derecho a cobrar tarifas a los usuarios del servicio público; (2) Los ingresos dependen del uso de la infraestructura; (3) El concesionario asume el riesgo de demanda. En este modelo: (1) Los servicios de construcción se reconocen como un activo intangible; (2) El activo se valora inicialmente al valor razonable de los servicios de construcción; (3) Se amortiza sistemáticamente durante el periodo concesional; (4) Está sujeto a posibles deterioros de valor.
- c. Modelo bifurcado (mixto). Se aplica cuando existen simultáneamente: (1) Un componente garantizado por el concedente (activo financiero); y (2) Un componente sujeto al uso de la infraestructura (activo intangible). En este caso: se reconocen ambos activos por separado, se distribuye el valor de los servicios de construcción entre ambos componentes; y cada componente se contabiliza según su modelo correspondiente. Si uno de los componentes supone al menos el 90% de la contraprestación, puede reconocerse como ese componente por el 100%.
3. Tratamiento de los costes. Los costes de construcción, mejora o ampliación se reconocen como un activo (financiero o intangible). Los gastos financieros durante la construcción se pueden capitalizar. Los costes de mantenimiento y explotación son gastos del ejercicio.
4. Obligaciones contractuales específicas. (1) Obligaciones de mantenimiento y reposición. Deben reconocerse como provisiones cuando: existen obligaciones contractuales de mantener, reparar o reponer elementos; y se prevén actuaciones significativas sobre la infraestructura. Se dotan en función del uso de la infraestructura y se actualizan financieramente. (2) Obras adicionales. Las mejoras o ampliaciones se tratan como una nueva concesión si modifican el equilibrio económico del acuerdo original.

### Resolución supuesto

- 1) Analice las características de la concesión del aparcamiento y determine su tratamiento contable según el PGC y la Orden EHA/3362/2010. Razone su respuesta.

CONCESIÓN 1: Aparcamiento municipal. El 1 de enero de 2023, ConcesionaExpress obtuvo una concesión para construir y explotar un aparcamiento municipal durante 15 años con las siguientes características: Coste total de construcción (a cargo de ConcesionaExpress): €5 millones. Duración de la construcción: 6 meses. Vida útil del aparcamiento: 30 años. **La empresa cobrará directamente a los usuarios** por el estacionamiento mediante tarifas libremente fijadas por la concesionaria. **No existe ninguna garantía por parte de la Administración.** Al finalizar la concesión, la infraestructura se transferirá a la Administración sin contraprestación.

En esta concesión administrativa sería de aplicación:

**Modelo del activo intangible.** Se aplica cuando: (1) El concesionario recibe el derecho a cobrar tarifas a los usuarios del servicio público; (2) Los ingresos dependen del uso de la infraestructura; (3) **El concesionario asume el riesgo de demanda.** En este modelo: (1) Los servicios de construcción se reconocen como un activo intangible; (2) El activo se valora inicialmente al valor razonable de los servicios de construcción; (3) Se amortiza sistemáticamente durante el periodo concesional; (4) Está sujeto a posibles deterioros de valor.

Se cumplen todos los requisitos, el concesionario que es quien construye y explota el aparcamiento municipal durante 15 años será quien cobre las tarifas por usar el aparcamiento, sus ingresos dependerán del número de clientes y por lo tanto asume el riesgo de demanda

Contablemente se reconoce un activo intangible que se valora por el valor de los servicios de con

5.000.000 208 Concesiones administrativas  
aparcamiento

572 Bancos

5.000.000

La construcción termina a los 6 meses y en ese punto quedaran 14 años y 6 meses para realizar la explotación del aparcamiento, será en este plazo en el que se amortice la concesión

31/12/2023 Por la amortización

$(5.000.000/14,5) \times 6/12 = 172.413,7$

172.413,7    680    Amortización    inmovilizado  
intangible concesión administrativa

280    Amortización    Acumulada    172.413,7  
inmovilizado    intangible    concesión  
administrativa

2) Analice la concesión del centro educativo, determine su tratamiento contable y prepare los asientos correspondientes a 2023. Razone su respuesta.

Nota: use 5% como tasa de descuento para estas operaciones.

CONCESIÓN 2: El 1 de julio de 2023, ConcesionaExpress recibió una concesión para la construcción y explotación de un centro educativo público con las siguientes condiciones: Coste total de construcción: €10 millones. Periodo de construcción: 1 año. Duración total de la concesión: 20 años. Vida útil del centro: 30 años. La Administración pagará a ConcesionaExpress un canon anual fijo de €800.000 durante toda la concesión por la disponibilidad de la infraestructura. La Administración es responsable de la gestión educativa del centro. Al finalizar la concesión, la infraestructura se transferirá a la Administración.

Durante 2023, ConcesionaExpress ha incurrido en costes de construcción por valor de €5 millones y ha registrado gastos financieros (intereses) asociados por €250.000.

Se aplicaría el siguiente modelo:

- a. Modelo del activo financiero. Se aplica cuando: (1) **El concesionario tiene un derecho incondicional a recibir efectivo u otro activo financiero del concedente;** (2) **El concedente garantiza pagos por importes específicos o determinables;** (3) El concedente asume sustancialmente los riesgos de demanda. En este modelo: (1) Los servicios de construcción se reconocen **como un activo financiero;** (2) El activo se valora inicialmente **al valor razonable de los servicios de construcción;** (3) **Posteriormente, se valora a coste amortizado, reconociendo los intereses según el tipo de interés efectivo.**

En este caso la empresa construye el centro educativo y va a recibir un pago anual en forma de canon de 800.000 euros, la empresa concesionaria no corre con el riesgo de la demanda que corresponde a la **concedente**

### Activo financiero

Para que la contraprestación recibida se califique como un activo financiero deben cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) La retribución ha de consistir en un **derecho incondicional de cobro**, bien porque se garantiza el pago de determinados importes, o bien porque se garantiza la recuperación del déficit (importe recibido del usuario y pago garantizado).
- b) La **Administración pública** no ha de tener capacidad de evitar el pago de la retribución.

De lo que se desprende que el riesgo de operación o disponibilidad asumido por la empresa concesionaria no altera esta calificación.

A efectos de su calificación en las **cuentas anuales**, cuando la contraprestación recibida por la empresa concesionaria a cambio de la infraestructura deba calificarse como un activo financiero, se mostrará en la partida «Acuerdo de concesión, derecho de cobro» que debe crearse en el epígrafe A.VII. Deudores comerciales no corrientes o B.III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, según proceda.

Por lo que se refiere a su reconocimiento en la cuenta de **pérdidas y ganancias**, es muy importante tener en consideración que, calificada la contraprestación recibida por la infraestructura como un derecho de cobro, el ingreso financiero que proceda reconocer en un momento posterior se ha de mostrar formando parte del importe neto de la cifra de negocios de la empresa concesionaria. A tal efecto se crea una rúbrica con la denominación «Ingreso financiero, acuerdo de concesión» dentro de la partida 1. «Importe neto de la cifra de negocios».

### Gasto financiero

A diferencia de cuando damos de alta un inmovilizado intangible, no se permite la capitalización de gastos financieros pues **la operación lo único que manifiesta respecto a la infraestructura es que se intercambia por un derecho de cobro**, por lo que de acuerdo con las reglas generales, no se permite **activación** alguna de los costes financieros que financien este proceso.

### Valoración inicial

a) La contraprestación recibida por la empresa concesionaria se contabilizará **por el valor razonable del servicio prestado, en principio, equivalente al coste más el margen de construcción**, pudiendo calificarse desde una perspectiva contable como:

- a.1) Un activo financiero, o
- a.2) un inmovilizado intangible.

**Valoración posterior.**

a) La valoración posterior del activo financiero seguirá los criterios incluidos en la norma de registro y valoración 9ª Instrumentos financieros del Plan General de Contabilidad, debiendo clasificarse, con carácter general, **como un derecho de cobro en la categoría de «Activos financieros a coste amortizado»**

A 31/12/2023 la empresa ha incurrido en costes por 5.000.000

Por los gastos según su naturaleza

5.000.000 (600). Gastos

(572) Bancos 5.000.000

Valoración inicial

5.000.000 (2520). Derechos de cobro  
acuerdos concesión

(730X) Trabajos realizados para el 5.000.000  
activo

**SUPUESTO Nº 4**

TechnoSolutions S.A. identifica los siguientes errores y cambios en políticas contables durante la formulación de las cuentas de 2024:

1. Las existencias de 2023 estaban sobrevaloradas en €250.000 por un error en el recuento físico.

2. Decide cambiar del método FIFO al coste medio ponderado para valorar sus existencias a partir de 2024.
3. Identifica que no registró una provisión por garantías de €180.000 en 2023.
4. Decide aumentar la vida útil de sus equipos informáticos de 4 a 6 años a partir de 2024.

Se pide:

1. Determine si cada situación constituye un error, un cambio en política contable o un cambio en estimación contable según la NRV 22ª del PGC. Explique las diferencias conceptuales entre estas categorías y cómo afecta su clasificación al tratamiento contable.
2. Prepare los asientos de ajuste necesarios en 2024 para cada una de las situaciones descritas, indicando su efecto en el resultado del ejercicio y en el patrimonio neto. Incluya los siguientes datos adicionales:
  - a. El valor neto contable de los equipos informáticos al cierre de 2023 era de €480.000.
  - b. Estos equipos fueron adquiridos el 1 de enero de 2022 por un valor de €800.000.
  - c. Las existencias al cierre de 2023 bajo el método FIFO ascendían a €1.200.000.
  - d. Si se hubiera aplicado el método de coste medio ponderado, su valor habría sido de €1.150.000.
3. Analice las implicaciones de estos ajustes en los estados financieros de TechnoSolutions S.A., considerando:
  - a. La comparabilidad de la información financiera presentada con ejercicios anteriores.
  - b. Las posibles interpretaciones que diferentes usuarios de la información financiera (inversores, acreedores, reguladores) podrían hacer de estos cambios.
  - c. La materialidad de los ajustes en el contexto de la empresa, considerando que TechnoSolutions tiene unos activos totales de €15 millones y un beneficio antes de impuestos de €1,2 millones.

1.1 En el año 2023 al cierre se hizo un asiento de regularización de existencias con los siguientes datos sobrevalorados (constituye un error contable)

250.000	300 Mercaderías		
		619 Variación de existencias	250.000

Estamos ante un error contable, la NRV 22.ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables, establece:

Cuando se produzca un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente en otra partida del patrimonio neto. Asimismo se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

**En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables.** A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Ahora para corregir este ERROR en 2024 se debe realiza

250.000	113 Reservas voluntarias		
		300 Mercaderías	250.000

1.3. En el año 2023 no se registró una provisión por garantías constituye un error contable y aplicaríamos lo mismo que en el punto 1

180.000	113 Reservas voluntarias		
		499 Provisiones por operaciones comerciales	180.000

1.4. Decide aumentar la vida útil de sus equipos informáticos de 4 a 6 años a partir de 2024.

El valor neto contable de los equipos informáticos al cierre de 2023 era de €480.000.

NRV 22º Sin embargo, se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. **El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva** y su efecto se imputará, según la naturaleza de la

operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos

El cambio en la vida útil es un cambio en estimación contable que afectara desde el año 2024 en adelante. Si la vida útil que le quedaba al cierre de 2024 era de 4 años y ahora pasa a ser de 6, se modificara la cuota de amortización para los siguientes ejercicios

En dos años los equipos se han amortizado en:

$$800.000 - 480.000 = 320.000$$

$320.000/2 = 160.000$  amortización anual si aplicaba amortización lineal y no hubo deterior de valor

$$800.000/160.000 = 5 \text{ años de vida útil (ni al inicio ni al final de 2024 la vida útil de los equipos era de 4 años)}$$

2.c Por el cambio de método de valoración de las existencias

3. 3. Analice las implicaciones de estos ajustes en los estados financieros de TechnoSolutions S.A

Existen varios pronunciamientos del ICAC en relación con los **errores contables**. Entre ellos se encuentran los siguientes:

ICAC consulta núm 3, BOICAC núm **86 Subsanación de un error contable detectado entre la formulación de las cuentas anuales y su aprobación por el órgano adecuado**

Se plantea si la subsanación de un error contable implica la reformulación de las cuentas anuales.

En relación con la normativa aplicable, el PGC NRV 22ª señala que los errores contables incurridos en ejercicios anteriores se han de subsanar en el ejercicio en que se detecten, contabilizando el ajuste en una partida de reservas por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos que ponga de manifiesto la subsanación del error. Asimismo, la empresa ha de modificar las cifras de la información comparativa y ha de incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

Adicionalmente, el PGC NECA 8ª «Estado de cambios en el patrimonio neto», recoge que en los casos en los que se advierte un error en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales que corresponda a un ejercicio anterior al comparativo, se ha de informar en la memoria, e incluir el correspondiente ajuste en el epígrafe A.II. del estado total de cambios en el patrimonio neto, de forma que el patrimonio inicial de dicho ejercicio comparativo sea objeto de modificación en aras de recoger la rectificación del error. En el supuesto en que el

error corresponda al **ejercicio comparativo** dicho ajuste se ha de incluir en el epígrafe C.II. del estado total de cambios en el patrimonio neto.

*Por su parte, la reformulación de cuentas es un hecho excepcional previsto en el CCom. Al desarrollar el principio de prudencia, se dispone que excepcionalmente, cuando los riesgos sean conocidos entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales, siempre que afecten de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales han de ser reformuladas* (CCom art.38.c). En este mismo sentido, el PGC señala en su introducción que la regla legal relativa a hechos posteriores al cierre del ejercicio no tiene como objetivo imponer a los administradores una exigencia de reformulación de las cuentas anuales ante cualquier circunstancia significativa que se produzca antes de la aprobación por el órgano competente. **Solo situaciones de carácter excepcional y máxima relevancia en relación con la situación patrimonial de la empresa, de riesgos que aunque conocidos con posterioridad existieran en la fecha de cierre de las cuentas anuales, deberían llevar a una reformulación de estas.** Dicha reformulación debería producirse, con carácter general, hasta el momento en que se ponga en marcha el proceso que lleva a la aprobación de las cuentas anuales (PGC MC).

En definitiva, con carácter general, los **errores contables** deben subsanarse en el ejercicio en que se detectan, debiendo reflejarse la rectificación en las cuentas anuales de dicho ejercicio.

3.b

Cada usuario interpretará los cambios según sus intereses:

- **Los inversores** pueden percibir ajustes significativos como un indicio de **falta de consistencia y fiabilidad**, lo que afecta a la valoración del riesgo y rentabilidad de la empresa.
- **Los acreedores:** pueden interpretar que estos ajustes reducen los beneficios / patrimonio y suponen un **incremento del riesgo crediticio**, afectando la capacidad de endeudamiento.
- **Los reguladores** pondrán el foco en **la correcta aplicación del PGC** y en **la transparencia de la información** siendo de aplicación lo establecido en la consulta núm 3, BOICAC núm 86

3.c Respecto a la materialidad de los ajustes en el contexto de la empresa, evaluando la importancia relativa de los ajustes contables teniendo en cuenta las características y magnitudes propias de la empresa

Como resultado de los errores y cambios contables el resultado del ejercicio anterior será de 480.000 euros menos, pasando de 1.200.000 euros a 720.000 euros, esto supone una disminución de un 40%.

El importe de los activos totales pasa de 15.000.000 a 14.700.000, lo cual representa un cambio del 2% respecto del total, no siendo una variación significativa.

La empresa está en una situación peor de la que inicialmente presento en sus cuentas anuales sin que esta variación suponga para la situación patrimonial de la empresa mayores riesgos.

### SUPUESTO Nº 5

TecnoSolar S.A., es una empresa que se dedica a la fabricación e instalación de paneles solares.

1. El 02/01/2023 TecnoSolar adquiere una maquinaria especializada para la fabricación de paneles solares por 180.000€ (más IVA). Los gastos de transporte ascienden a 3.000€ (más IVA) y los de instalación y puesta en marcha a 7.000€ (más IVA). La vida útil estimada es de 10 años, con un valor residual de 20.000€. La empresa decide amortizar linealmente por años completos, comenzando en el año de adquisición.
2. El 15/03/2023 la empresa detecta que una línea de producción adquirida el 01/01/2020 por 250.000€, cuya vida útil se estimó inicialmente en 20 años sin valor residual, debería tener una vida útil de 10 años. Hasta el 31/12/2022 se han contabilizado tres años de amortización según la estimación inicial.
3. El 01/04/2023 TecnoSolar realiza una ampliación de capital en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 antiguas. Antes de la ampliación, el capital social estaba formado por 100.000 acciones de 10€ de valor nominal. Las nuevas acciones se emiten a un precio de 15€ por acción. Los gastos de la ampliación ascienden a 12.000€. La ampliación se suscribe y desembolsa en su totalidad.
4. El 15/05/2023 la empresa adquiere: (1) 5.000 acciones de Renovables S.A. a 15€/acción como inversión a largo plazo para obtener dividendos y plusvalías con gastos de adquisición 2.000€; (2) 100 bonos del Estado con un valor nominal de 1.000€/bono, adquiridos a la par, con vencimiento a 5 años y un interés anual del 4% pagadero el 15 de mayo de cada año. La empresa tiene la intención de mantenerlos hasta su vencimiento.
5. El 30/06/2023 TecnoSolar recibe una demanda de un cliente por defectos en una instalación. Los asesores jurídicos estiman una probabilidad del 60% de perder el caso, con una indemnización estimada de 50.000€. El juicio se celebrará previsiblemente en 2024.

6. El 01/07/2023 la empresa decide reestructurar su departamento comercial. El plan implica el despido de 10 empleados con un coste de indemnización total de 175.000€. El plan se ha comunicado formalmente a los afectados, pero no se espera completar el proceso hasta el primer trimestre de 2024.
7. El 30/09/2023 TecnoSolar compra materiales para la fabricación de paneles solares por 300.000€ (más IVA) con un descuento comercial del 5% incluido en factura. Posteriormente vende productos terminados por 450.000€ (más IVA) con unos costes de producción de 270.000€. El cliente tiene derecho a devolver los productos en un plazo de 30 días si detecta defectos. Según la experiencia histórica, se estima que un 3% de las ventas son devueltas.
8. El 15/10/2023 TecnoSolar permuta una furgoneta con un valor en libros de 12.000€ (precio de adquisición 30.000€, amortización acumulada 18.000€) por un equipo informático. El valor razonable de la furgoneta es de 15.000€ y el del equipo informático es de 20.000€. TecnoSolar paga además 3.000€ en efectivo.
9. El 15/11/2023 TecnoSolar adquiere un software especializado para diseño de instalaciones solares por 60.000€ (más IVA), con pagos aplazados durante 3 años: 20.000€ al contado y el resto en dos pagos anuales iguales. La tasa de interés implícita es del 5% anual.
10. El 10/12/2023 Renovables S.A. aprueba un dividendo de 0,50€ por acción, que TecnoSolar cobra en esa fecha. Al cierre del ejercicio, las acciones de Renovables S.A. cotizan a 16,50€ por acción.
11. El 31/12/2023 TecnoSolar vende una maquinaria antigua por 35.000€ (más IVA). La maquinaria fue adquirida el 01/01/2019 por 80.000€, con una vida útil estimada de 8 años sin valor residual. El cobro se realizará en tres plazos: 10.000€ al contado y el resto en dos pagos iguales a 6 y 12 meses.
12. Al cierre del ejercicio:
  - a. Se devenga el cupón correspondiente a los bonos del Estado adquiridos.
  - b. Se detecta una pérdida por deterioro de 15.000€ en materiales obsoletos al hacer inventario.
  - c. Se amortiza todo el inmovilizado según los criterios establecidos.
  - d. No hay indicios de deterioro en los activos financieros, excepto en las acciones de Renovables S.A.

**Se pide:** Contabilice las siguientes operaciones para el ejercicio 2023 según el PGC. Para cada operación, elabore los asientos correspondientes. El tipo de IVA, cuando corresponda, es del 21%. Justifique brevemente sus respuestas.

El 02/01/2023 TecnoSolar adquiere una maquinaria especializada para la fabricación de paneles solares por 180.000€ (más IVA). Los gastos de transporte ascienden a 3.000€ (más IVA) y los de instalación y puesta en marcha a 7.000€ (más IVA). La vida útil estimada es de 10 años, con un valor residual de 20.000€. La empresa decide amortizar linealmente por años completos, comenzando en el año de adquisición.

Por la adquisición una maquinaria especializada para la fabricación de paneles solares

$$180.000 + 3.000 + 7.000 = 190.000$$

$$21\% \times 190.000 = 39.900$$

190.000    213 Maquinaria

39.900    472 HP IVA soportado

572 Bancos cc

229.900

Por la amortización

$$(190.000 - 20.000) / 10 = 17.000 \text{ amortización anual}$$

2. El 15/03/2023 la empresa detecta que una línea de producción adquirida el 01/01/2020 por 250.000€, cuya vida útil se estimó inicialmente en 20 años sin valor residual, debería tener una vida útil de 10 años. Hasta el 31/12/2022 se han contabilizado tres años de amortización según la estimación inicial.

La empresa **no conocía la vida útil real en 2020** consideraría que no hubo error contable.

## 22.ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables

Se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, **que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva** y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos

$$250.000 / 20 = 12.500$$

$$12.500 \times 3 = 37.500$$

$250.000 - 37.500 = 212.500$  nueva base de amortización

Por cómo está redactado el enunciado “debería tener una vida útil de 10 años. Hasta el 31/12/2022 se han contabilizado tres años de amortización según la estimación inicial.”

La interpretación que realizaría es:

Vida útil total del activo: 10 años (nueva estimación)

Años ya transcurridos: 3 años

Vida útil restante a partir de 01/01/2023:  $10 - 3 = 7$  años

Si consideramos que con la nueva información que tiene la empresa la vida útil que le resta a la maquina son 7 años y no los 17 que inicialmente

$212.500 / 7 = 30.357$

3. El 01/04/2023 TecnoSolar realiza una ampliación de capital en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 antiguas. Antes de la ampliación, el capital social estaba formado por 100.000 acciones de 10€ de valor nominal. Las nuevas acciones se emiten a un precio de 15€ por acción. Los gastos de la ampliación ascienden a 12.000€. La ampliación se suscribe y desembolsa en su totalidad.

$100.000 / 5 = 20.000$  acciones emitidas

Las nuevas acciones se emiten a 15 euros peor no se indica el nominal (considero que es el mismo que el de las iniciales

300.000    190 Acciones o participaciones emitidas

194 Capital emitido pendiente de inscripción    300.000

Por la suscripción e inscripción

300.000    572 Bancos

190 Acciones o participaciones emitidas 300.000

300.000 194 Capital emitido pendiente de inscripción

100 Capital social 200.000

110 Prima de emisión 100.000

Si el nominal de la emisión son los 15 euros la totalidad sería capital social (300.000)

12.000 110 Prima de emisión /113 Reserva voluntarias

572 Bancos cc 12.000

4. El 15/05/2023 la empresa adquiere: (1) 5.000 acciones de Renovables S.A. a 15€/acción como inversión a largo plazo para obtener dividendos y plusvalías con gastos de adquisición 2.000€; (2) 100 bonos del Estado con un valor nominal de 1.000€/bono, adquiridos a la par, con vencimiento a 5 años y un interés anual del 4% pagadero el 15 de mayo de cada año. La empresa tiene la intención de mantenerlos hasta su vencimiento.

Por la adquisición de las acciones

$$5.000 \times 15 = 75.000$$

### 2.1 Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias

*Para los instrumentos de patrimonio que no se mantengan para negociar, ni deban valorarse al coste, la empresa puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto*

### 2.3 Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

*Un activo financiero se incluirá en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantenga para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría regulada en el apartado 2.2. de esta norma. También se incluirán en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las se haya ejercitado la opción irrevocable regulada en el apartado 2.1 anterior.*

No se indica que se ejerza la opción irrevocable

75.000	250 Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos del patrimonio		
2.000	669 Otras gastos financieros		
		572 Bancos	77.000

Por lo bonos adquiridos para mantener hasta el vencimiento

100.000	251 Valores representativos de dudas a lp		
		572 Bancos	100.000

5. El 30/06/2023 TecnoSolar recibe una demanda de un cliente por defectos en una instalación. Los asesores jurídicos estiman una probabilidad del 60% de perder el caso, con una indemnización estimada de 50.000€. El juicio se celebrará previsiblemente en 2024.

No todo riesgo de litigio provoca la dotación de una provisión

En el caso de que exista una **demanda formal** contra la empresa debe dotarse la **provisión si es probable que se produzca un resultado desfavorable** y pueda cuantificarse razonablemente. En caso contrario, se recoge la debida información en la memoria, salvo cuando la probabilidad sea remota

50.000	62 Gastos indemnizaciones		
		142 Provisión para otras responsabilidades	50.000

6. El 01/07/2023 la empresa decide reestructurar su departamento comercial. El plan implica el despido de 10 empleados con un coste de indemnización total de 175.000€. El plan se ha comunicado formalmente a los afectados, pero no se espera completar el proceso hasta el primer trimestre de 2024.

La **provisión de reestructuración** es el importe estimado de los costes que surjan directamente de una reestructuración, es decir, siempre y cuando estén necesariamente impuestos por la reestructuración; y no estén asociados con las actividades que continúan en la empresa.

Para poder registrar esta provisión se requiere que la empresa haya formalizado un plan detallado de la reestructuración y **lo haya comunicado a los afectados** de forma tal que se hayan creado expectativas válidas de que la empresa está obligada. No vale con una mera expectativa o intención de realizar una reestructuración.

175.000	641 Indemnizaciones		
		146 Provisión para reestructuraciones	175.000

7. El 30/09/2023 TecnoSolar compra materiales para la fabricación de paneles solares por 300.000€ (más IVA) con un descuento comercial del 5% incluido en factura. Posteriormente vende productos terminados por 450.000€ (más IVA) con unos costes de producción de 270.000€. El cliente tiene derecho a devolver los productos en un plazo de 30 días si detecta defectos. Según la experiencia histórica, se estima que un 3% de las ventas son devueltas.

Por la compra

$300.000 \times 95\% = 285.000$

$285.000 \times 21\% = 59.850$

285.000	600 Compra de materias primas		
59.850	472 Hp IVA Soportado		
		572 Bancos cc	344.850

Venta de productos terminados

544.500	572 Bancos		
		700 Venta de productos terminados	450.000
		477 HP IVA repercutido	94.500

Por el derecho del cliente a devolver la mercancía durante 30 días y el histórico de un 3%

3% x 450.000= 13.500

13.500      708.Devolución ventas

4999. Provisión por otras operaciones      13.500  
comerciales

No se indica si finalmente se produce la devolución, suponiendo que no se ha producido ninguna devolución

13.500      4999. Provisión por otras operaciones  
comerciales

700 Venta de productos terminados /      13.500  
708.Devolución ventas

8 El 15/10/2023 TecnoSolar permuta una furgoneta con un valor en libros de 12.000€ (precio de adquisición 30.000€, amortización acumulada 18.000€) por un equipo informático. El valor razonable de la furgoneta es de 15.000€ y el del equipo informático es de 20.000€. TecnoSolar paga además 3.000€ en efectivo.

La RICAC 2013 establece:

*En las operaciones de permuta de activos del inmovilizado material se aplicarán los siguientes criterios de valoración:*

*a) Si la permuta tiene carácter comercial, **el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio**, salvo que se tenga una mejor evidencia del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último. Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el elemento entregado se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.*

*2.3 Las operaciones de permuta en que se entrega como pago parcial efectivo u otro activo monetario se presumirán comerciales, salvo que la contraprestación monetaria no sea significativa en comparación con el componente no monetario de la transacción.*

*En consecuencia, la empresa que adquiere un elemento del inmovilizado material a cambio de otro más un diferencial monetario, **reconocerá el bien recibido por el valor razonable del activo entregado**, salvo que se tenga una mejor evidencia del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último, **más las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio.***

18.000	219 Equipos para procesos de la información		
18.000	2818 Amortización acumulada elementos de transporte		
		218 Elementos de transporte	30.000
		572 Bancos cc	3.000
		791 Beneficio procedente del inmovilizado material	3.000

9.El 15/11/2023 TecnoSolar adquiere un software especializado para diseño de instalaciones solares por 60.000€ (más IVA), con pagos aplazados durante 3 años: 20.000€ al contado y el resto en dos pagos anuales iguales. La tasa de interés implícita es del 5% anual.

Total factura  $60.000 \times 1,21 = 72.600$

Importe pendiente  $72.600 - 20.000 = 52.600$

No nos indican que se paguen 20.000 más IVA, por lo que considero que se pagan 20.000 en total

El interés es implícito lo que supone que el mismo no aparece reflejado en la factura que será por un importe de:

$60.000 \times 1,21 = 72.600 - 20.000 = 52.600$

El importe pendiente se realizar en dos pagos del mismo importe

$52.600/2 = 26.300$  cada pago

Como se indica que los pagos se aplazan durante 3 años y se realizan dos pagos iguales considero que se hacen uno se hace al transcurrir 2 años y otro al transcurrir 3 años

Si tenemos en cuenta el componente financiero implícito del 5% y actualizamos los pagos con el tipo de interés implícito podemos reflejar que importe corresponde al precio de inmovilizado y que parte son intereses

ACTUALIZADOS

$$26.300/1,05^2 = 23.854,8752$$

$$26.300/1,05^3 = 22.718,92$$

Por la adquisición

53.973,80 20X Software especializado

12.600 472 HP IVA soportado

572 Bancos

20.000

173 Proveedores de inmovilizado a lp

46.573,804

10. El 10/12/2023 Renovables S.A. aprueba un dividendo de 0,50€ por acción, que TecnoSolar cobra en esa fecha. Al cierre del ejercicio, las acciones de Renovables S.A. cotizan a 16,50€ por acción.

Dividendo de las acciones compradas el 15/05/2023, 5.000 acciones de Renovables S.A. a 15€/acción

RICAC 2019

2.6 Intereses y dividendos recibidos de activos financieros.

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición **se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.** (...)

**Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.**

El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada **se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición**, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

El RD 1/2021 introduce una aclaración en el PGC NRV 9ª.2.6 para determinar cuándo los dividendos proceden de resultados **generados con anterioridad a la fecha de adquisición**, en sintonía con el desarrollo recogido en

la Resol ICAC 5-3-19 art.31.3. En particular, se precisa que el juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se debe realizar atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a esos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

No tenemos información para saber si los beneficios que se reparten son **superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición**

$5.000 \times 0,5 = 2500$

2.500 545 Dividendos a cobrar

763 Beneficio en activos financieros a vr 2.500  
con cambios en PYG

Por el ajuste a valor razonable

Valor contable 75.000

Valor razonable  $5.000 \times 16,5 = 82.500$

Ajuste 7.500

7.500 250 Inversiones financieras a largo plazo en  
instrumentos del patrimonio

763 Beneficio en activos financieros a vr 7.500  
con cambios en PYG

11 El 31/12/2023 TecnoSolar vende una maquinaria antigua por 35.000€ (más IVA). La maquinaria fue adquirida el 01/01/2019 por 80.000€, con una vida útil estimada de 8 años sin valor residual. El cobro se realizará en tres plazos: 10.000€ al contado y el resto en dos pagos iguales a 6 y 12 meses.

$80.000/8 = 10.000$  amortización anual x 5 años = 40.000 AA acumulada

8.000 6813 Amortización inmovilizado  
material maquinaria

2813 Amortización acumulada inmovilizado 8.000  
material maquinaria

10.000 572 Bancos cc

40.000 2813 Amortización acumulada

32.350 543 Créditos a cp por enajenación  
de inmovilizado

5.000 671 Beneficio procedente del  
inmovilizado

213 Maquinaria 80.000

477 Hacienda Publica IVA repercutido 7.350

$$35.000 \times 0,21 = 7.350$$

$$\text{Total factura } 35.000 \times 1,21 = 42.350$$

$$42.350 - 10.000 = 32.350 \text{ importe aplazado}$$

$$32.350 / 2 = 16.175 \text{ dos pagos del mismo importe}$$

12 Al cierre del ejercicio:

- Se devenga el cupón correspondiente a los bonos del Estado adquiridos.
- Se detecta una pérdida por deterioro de 15.000€ en materiales obsoletos al hacer inventario.
- Se amortiza todo el inmovilizado según los criterios establecidos.
- No hay indicios de deterioro en los activos financieros, excepto en las acciones de Renovables S.A

Por el devengo de intereses de los bonos

$$100 \times 1000 \times 4\% \times 7,5 / 12 = 2.500$$

2.500 761 Ingresos de valores representativos de  
deuda

546. Intereses a corto plazo de valores 2.500  
representativos de deudas

Por el deterioro de materiales obsoletos

15.000 6933 Pérdidas por deterioro de otros  
aprovisionamientos

392. Deterioro de valor de otros 15.000  
aprovisionamientos

Por las amortizaciones:

Por la amortización de la maquinaria especializada para la fabricación de paneles solares

$(190.000 - 20.000) / 10 = 17.000$  amortización anual

17.000 6813 Amortización inmovilizado material  
maquinaria

2813 Amortización acumulada 17.000  
inmovilizado material maquinaria

En relación con el equipo informático del punto 8 no se nos indica la vida útil

XXX 681 Amortización inmovilizado material  
equipos para procesos de información

281 Amortización acumulada XXX  
inmovilizado material equipos para  
procesos de información

En relación con el software especializado para diseño de instalaciones solares del punto 9 no se nos indica la vida útil

XXX 680 Amortización inmovilizado intangible

280 Amortización acumulada XXX  
inmovilizado intangible

Por la amortización de la máquina de acuerdo con su nueva vida útil

30.357 681 Amortización inmovilizado material  
maquinaria

281 Amortización acumulada 30.357  
inmovilizado material maquinaria

El enunciado indica que no hay indicios de deterioro en los activos financieros, excepto en las acciones de Renovables S.A

Pero estas acciones se adquirieron a 15 euros y en el punto 10) se indica "Al cierre del ejercicio, las acciones de Renovables S.A. cotizan a 16,50€ por acción."

Si se adquieren a 15 euros y al cierre cotizan a 16,5 no existe ningún deterioro y lo que tenemos es una revalorización de las acciones

### SUPUESTO Nº 6

Ana adquirió una vivienda hace 5 años financiándola con una hipoteca de 200.000€ a un plazo de 25 años, con un tipo de interés fijo del 3,5% y pagos mensuales. Actualmente, su entidad bancaria le ofrece refinanciar el préstamo pendiente con las siguientes condiciones: mismo capital pendiente, plazo restante de 20 años (manteniendo el plazo original), tipo de interés fijo del 2,8% y unos gastos de formalización de 2.500€.

**Se pide:**

1. Calcule la cuota mensual que Ana ha estado pagando durante los primeros 5 años y determine el capital pendiente de amortizar en este momento.
2. Calcule la nueva cuota mensual si Ana decide refinanciar su hipoteca. Determine el ahorro mensual que supondría esta operación.
3. Considerando los gastos de formalización de la refinanciación (2.500€), analice cuánto tiempo tardaría Ana en recuperar esta inversión a través del ahorro mensual. Concluya si la refinanciación es recomendable desde un punto de vista estrictamente financiero.
4. Suponga que Ana está considerando dos opciones adicionales: a) Mantener su hipoteca actual, pero haciendo una amortización anticipada de 50.000€ tras los 5 años; b) Refinanciar según la propuesta de

su banco. Calcule para cada opción: (1) El plazo total hasta la cancelación completa del préstamo; y (2) El coste total en intereses. ¿Qué opción es más interesante para Ana?

1. Hipoteca de 200.000 euros con un tipo de interés del 3,5% fijo anual pagadero por meses

Interés mensual  $3,5\%/12 = 0,291666\%$

$$200.000 = \text{mensualidad} \times (1 - 1,0029166)^{-(25 \times 12)} / 0,0029166$$

$$\text{Mensualidad de la hipoteca contratada hace 5 años} = 1.001,24$$

Capital vivo después de pagar 5 x 12 cuotas = 60 mensualidades

$$1.001,238 \times (1 - 1,0029166)^{-(20 \times 12)} / 0,0029166 = 172.640,4551$$

2. Nueva cuota si refinancia el préstamo pagando unos gastos de 2.500 euros

$2,85\%/12 = 0,2375\%$

$$172.640,4551 = \text{mensualidad nueva} \times (1 - 1,002375)^{-(20 \times 12)} / 0,002375$$

$$\text{Mensualidad nueva} = 944,5486$$

Ahorro mensual por la diferencia entre mensualidad antigua y nueva =  $1.001,238 - 944,5486 = 56,689$

3.

Para recuperar los gastos de formalización se necesitarían:

$$2.500 / 56,689 = 44,100 \text{ meses, sin tener en cuenta el tipo de interés}$$

Si tenemos en cuenta el tipo de interés y la variación del valor del dinero, utilizando el tipo vigente en el momento de formalizar el nuevo préstamo

$$2.500 = 56,689 \times (1 - 1,002375^{-x}) / 0,002375$$

$$x = 46,63 \text{ meses}$$

Al préstamo le quedan 240 meses y el coste de la refinanciación se recuperará mucho antes por lo tanto la operación es rentable financieramente

4.

Una amortización anticipada puede tener dos consecuencias según la forma en la que se realice.

Si se mantienen las anualidades tras la amortización anticipada el préstamo se amortizará en menos años, la otra opción es que se mantenga el número de años de amortización, pero se reduzca la mensualidad.

Con una amortización anticipada de 50.000 la nueva mensualidad de amortización sin modificar el número de años sería:

$$172.640,4551 - 50.000 = \text{mensualidad} \times (1 - 1,0029166^{-(20 \times 12)}) / 0,0029166$$

$$\text{Mensualidad} = 711,2601$$

#### Intereses totales pagados en cada opción

Con el préstamo refinanciado y sin amortización anticipada se van a pagar

20 x 12 = 240 mensualidades de 944,5486, en total se pagarán 226.691,664 euros (240 x 944,5486) para devolver un principal de 172.640,4551, se pagan 54.051,2089 de intereses

Con la amortización anticipada de 50.000 sin cambiar el plazo de devolución se van a pagar 20 x 12 = 240 mensualidades de 711,2601, en total se pagarán 170.702,424 euros para devolver (172.640,4551 - 50.000) un principal de 122.640,4551 se pagan 48.061,9689 de intereses

Entre las otras dos opciones, la opción más rentable es amortizar 50.000 euros manteniendo el tipo de interés y el plazo de devolución del principal sin refinanciar, lo que nos permitirá pagar en total 48.061,9689 de intereses frente a los 54.051,2089 de intereses que se pagarían en caso de refinanciar el préstamo.

La tercera opción es que al realizar la amortización de 50.000 euros de forma anticipada se mantenga la mensualidad y reducir el plazo de devolución, en la práctica esta opción no suele ser posible sin algún tipo de penalización.

---

$$172.640,4551 - 50.000 = 1.001,238 \times (1 - 1,0029166^{-x}) / 0,0029166$$

X= 151,771 mensualidades tras la amortización anticipada

Con la amortización anticipada de 50.000 sin cambiar el plazo de devolución se van a pagar 151,77 mensualidades de 1.001,238 en total se pagarán 151.957,89126 para devolver 122.640,4551 de principal se pagarán por lo tanto 29.317,43616 de intereses

Si fuera posible esta sería la opción más interesante para Ana